

AÑO V.

Día 30 de Diciembre de 1849.

NUM. 120

Biblioteca Veterinaria

# BOLETIN DE VETERINARIA,

PERIODICO OFICIAL

DE LA SOCIEDAD VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS.

**RESUMEN.** Real orden concediendo gracia á los herradores de la escuela de Alcalá.—Veterinaria extranjera, y estado de los veterinarios militares en Turquía.—Herpes.—Estado actual de los albeítares.—Oposiciones.—Sociedad Veterinaria de socorros mutuos.—Anuncio.

Real orden por la que se concede el que los herradores de la Escuela de Alcalá de Henares puedan simultanear el segundo y tercer año en las Escuelas subalternas de Córdoba y Zaragoza.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.—**

**Instrucción pública.**—Negociado 4.<sup>º</sup>—El Señor ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:—«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicación del Director general de Caballería de 14 de agosto último que V. E. se sirvió dirigirme á este ministerio en 27 del mismo, proponiendo que los discípulos aprobados en la Escuela militar de herradores de Alcalá de Henares, que hayan terminado sin nota su empeño, puedan ser matriculados en las Escuelas subalternas de veterinaria, para cursar el primer año de la carrera, simultanear, ganado que sea este, el segundo y tercero, y examinarse de albeítares y herradores, á pesar del Real decreto de 19 de agosto de 1847, por el que estos exámenes quedan suprimidos desde 4.<sup>º</sup> de octubre de 1850; y en su vista y con presencia del dictámen de la Junta de catedráticos de la Escuela Superior de Veterinaria, se ha servido S. M. conceder á los discípulos de la citada Es-

uela militar de herradores que cursen en las Escuelas de veterinaria de Córdoba ó Zaragoza las materias de primer año en un curso, y aprobados que sean en ellas, simultanear en otro las de segundo y tercero, siempre que al ingresar en dichas Escuelas presenten una certificación que acredite estar aprobados en la de Alcalá; otra de los mariscales del cuerpo donde hubiesen servido, en la que se espere que el aspirante estuvo á sus órdenes practicando con aplicación y aprovechamiento, y una copia de la licencia absoluta que obtuvieren sin ninguna nota que perjudique su reputación. En cuanto á la segunda petición relativa á ser examinados de herradores después del 4.<sup>o</sup> de octubre de 1850, no ha tenido á bien S. M. acceder á ella por oponerse á todas las consideraciones que se tuvieron presentes al dictar el Real decreto de 19 de agosto de 1847.»

Lo que de Real orden comunicada por el referido Sr. ministro, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4.<sup>o</sup> de diciembre de 1849.—El Director general, *Antonio Gil de Zárate*.—Sr. Director de la Escuela Superior de Veterinaria.

## VETERINARIA ESTRANGERA.

El Presidente de la República francesa conociendo que los principales ramos de la instrucción profesional están dotados, fuera de los establecimientos á que se refieren, de comisiones consultivas compuestas de hombres especiales cuya misión es inquirir y designar al poder administrativo todos los medios que crean adecuados para dirigir la enseñanza en el sentido del progreso, y que la de la ciencia veterinaria carecía de una institución de este género, que de utilidad tan trascendental la puede ser, ha hecho desaparecer esta laguna dotando á la veterinaria de este poderoso medio de mejora, creando un CONSEJO DE PERFECCIÓN DE LAS ESCUELAS NACIONALES DE VETERINARIA, por decreto de 19 de octubre último, el cual creemos merece que de consignado en el Boletín de la medicina veterinaria española.

**EN NOMBRE DEL PUEBLO FRANCES.**—*El Presidente de la República.*—Fundado en la esposicion del Ministro de agricultura y de comercio. Vista la ordenanza constitutiva de las escuelas de veterinaria de 1.<sup>o</sup> de setiembre de 1825. Considerando que, para conservar la enseñanza de la medicina veterinaria bajo un sistema útil al pais y conseguir sucesivamente todas las mejoras deseables, importa colocarla bajo la garantía de una institucion que ayude á comunicarla una dirección en relacion constante con las necesidades para que está llamada y debe satisfacer, DECRETO:

Art. 1.<sup>o</sup> Se crea en el Ministerio de agricultura y comercio un *Consejo de perfeccion de las Escuelas nacionales de veterinaria.*

Art. 2.<sup>o</sup> Este Consejo está encargado de indicar las medidas que deben adoptarse para la enseñanza de la medicina veterinaria en las Escuelas nacionales. Prepara el programa de los concursos para los empleos de los catedráticos y jefes de servicio; indica las épocas mas convenientes para dichos concursos; da su dictámen sobre los programas de exámen, así como el tiempo que han de emplear los discípulos. Discute todas las cuestiones que le sean remitidas por el Ministro de agricultura y comercio, y le presenta cada año, con sus proposiciones, una memoria sobre el estado de las Escuelas veterinarias, su enseñanza, disciplina y resultados obtenidos.

Los vocales del Consejo podrán ser empleados por el Ministro en comisiones, inspecciones extraordinarias e informes relativos á las Escuelas veterinarias.

Art. 3.<sup>o</sup> El Consejo se reúne todos los años el primer lunes de febrero, ó cuando lo crea ademas necesario el Ministro de agricultura y comercio.

Art. 4.<sup>o</sup> El Consejo de perfeccion se compondrá del Jefe de la sección de agricultura, del Inspector general de las Escuelas veterinarias, de dos Inspectores generales de agricultura, de un Inspector general de yeguadas, del Director del Instituto nacional agronómico, de un individuo de la Academia de ciencias, pero de la sección de economía rural y veterinaria, de un vocal de la Sociedad na-

cional de agricultura, de otro vocal del Consejo general de agricultura, de un veterinario principal (1), y de un veterinario civil establecido.

Los vocales que no son nominalmente designados en razón de sus empleos para formar parte del Consejo, serán nombrados por el Ministro.

Art. 5.<sup>o</sup> El Ministro de agricultura y de comercio preside el Consejo de perfeccion de las Escuelas veterinarias. Le sustituye en casos de ausencia el Gefe de la sección de agricultura.

Art. 6.<sup>o</sup> El Gefe de mesa de la enseñanza agrícola y veterinaria hará de secretario en el Consejo.

Paris 19 de octubre de 1849.—Luis NAPOLEON BONAPARTE.—*El Ministro de agricultura y de comercio, V. LANJUAINAS.*

Por decreto de 22 del mismo mes quedaron nombrados particularmente los vocales del mencionado Consejo.

A pesar de este decreto (que nosotros deseariamos ver aplicado á España) se quejan los veterinarios franceses, y con razon, de que entre los 44 vocales electos no haya mas que 4 veterinarios, que no forme parte ningun individuo de la Academia de medicina, ni de la Sociedad nacional y central de medicina veterinaria, así como tampoco del cuerpo de enseñanza de la ciencia ó sea catedráticos de veterinaria, manifestando que entre los nombrados los hay completamente profanos para las cuestiones que puedan ventilarse.

Muchísima falta hace en la veterinaria española un cuerpo central, legalmente constituido, que sirva de base, de dirección y defensa, no solo para cuanto tenga relación con los progresos de la ciencia, informando al Gobierno sobre lo que tuviere á bien consultarle, sino que mirará por los intereses individuales en el ejercicio de la profesion, tanto civil como militar, ó formando un cuerpo independiente para este último.

De poco tiempo á esta parte han comenzado á figurar los veterinarios españoles en las Juntas de agricultura y en las de Sanidad, pero no se encuentra representada la ciencia cer-

(1) Es un veterinario de ejército pero de graduación superior á nuestros mariscales mayores.

ca del Gobierno, como es de necesidad imperiosa y de justicia, puesto que ningun veterinario forma parte del Consejo de Instruction. Tal vez llegue un dia en que desaparezca situacion tan lamentable.—N. C.

El veterinario Dubroca fue llamado á Constantinopla por el Gobierno turco á fin de organizar las instituciones veterinarias. En una carta que ha dirigido á Mr. Renault, director de la escuela veterinaria de Alfort, le manifiesta que una comision compuesta de un general de division, de otro de brigada, dos coroneles, un capitan de estado mayor y del mencionado Dubroca, ha propuesto, y se ha mandado, que en la armada turca haya cinco clases de veterinarios militares con las denominaciones y consideraciones siguientes:

Subayudante. . . . . Subteniente.

Ayudante. . . . . Teniente.

Mariscal mayor. . . . . Capitan.

Veterinario principal. . . . . JEFE DE ESCUADRON.

Veterinario Inspector. . . . . CORONEL.

El Inspector veterinario y los veterinarios principales formarán en el Ministerio de la guerra una COMISION VETERINARIA.

La escuela imperial veterinaria, á cuyo frente está dicho Dubroca, ha comenzado á funcionar. Cuenta con 23 alumnos de 15 á 25 años, sacados de las escuelas preparatorias de caballería y del estado mayor.

¿Y es posible el que hasta los turcos adelanten á los españoles? ¿No es denigrativo para todos, sea la parte que quiera la que tengan en el arreglo de la veterinaria militar, el que las naciones que tan injustamente se las califica de bárbaras, distingan, aprecien y honren á los que ejercen una ciencia de la que tantos beneficios saca el Estado, al paso que la nuestra, que se vanagloria de su civilizacion, los desprecia, denigra y envilece? ¿No sorprenderá este contraste aun á los mayores enemigos que tienen los veterinarios militares, y que tantos perjuicios les irrogen con la paralizacion que, sin el menor fundamento, experimenta su arreglo definitivo? Vo-

sotros los que entendeis en el expediente, no os granjeéis el odio general y la maldicion de los mariscales, el de sus familias y amigos, cuando con cumplir simplemente con vuestro deber, les hareis el bien y la justicia que ha seis años esperan de vuestra mano.—N. C.

## PATOLOGIA Y TERAPÉUTICA.

### REFLEXIONES SOBRE LA INFLAMACION EN GENERAL Y LAS ESPECIALES QUE PADECEN LOS ANIMALES DOMESTICOS.

(*Inflamaciones especiales.*)

#### ARTICULO XXVII.

##### De los herpes.

En nuestro articulo anterior sobre la materia que nos ocupa, espusimos los medios higiénicos y terapéuticos que nos parecen mas adecuados á la curacion de una enfermedad que generalmente toma un carácter crónico y que suele resistir á todos los medios mas racionales, pero sin embargo triunfariamos casi siempre de ella si tuviéramos en veterinaria algunos medios que espondré, de los cuales no carece la medicina humana. Los curanderos y charlatanes tienen un grande acopio de medicamentos específicos para curar esta enfermedad, pero me abstengo de enumerarlos por estar reprobados por la práctica, la experiencia y aun por la filosofía.

Uno de los medios indicados en la especie humana pa-

ra la curacion de todas las especies de herpes, son los baños generales, hechos con plantas emolientes, por cuyo solo medio se curan con la mayor frecuencia. Desgraciadamente la medicina veterinaria carece de este recurso por el cual triunfaria por este medio de esta y de otras muchas afecciones (1). Los baños pues deben aplicarse siempre que no haya alguna contraindicacion. Si se limita el herpes á una parte de un miembro, se usaria un baño parcial diariamente con las precauciones que deben tenerse presentes; pues hay que observar que si despues de aplicar un baño parcial no se abriga la parte por algun tiempo, este remedio produce un efecto contrario, y en lugar llenar con él una indicacion, produce por lo comun un efecto contrario. De esta manera las lociones repetidas frequentemente y con mas especialidad los fomentos, cuya accion es continua, pueden reemplazar en veterinaria al baño, de esta manera se consiguen la caida de las escamas y de las costrás, la disminucion de la irritacion local y de la comezon; se quita ó se estiende la materia icorosa que da la parte enferma, y se impiden ó se neutralizan de este modo sus efectos perjudiciales en el tejido inflamado. La regeneracion de un epidermis regular es auxiliada efficazmente con este medio. Finalmente, el cutis privado de su epitelio recibe mejor la impresion de las demas sustan-

---

(1) Se debe á la inteligencia, celo, laboriosidad y desprendimiento de nuestro digno compafesor D. Gerónimo Dardé establecido en Barcelona; la invencion y construccion de un baño, en el que puede introducirse un animal con la mayor facilidad elevándose á la altura que se quiera por un mecanismo tan ingenioso como sencillo. Esta máquina que he tenido el gusto de examinar detenidamente en compagnia del profesor veterinario Don Nicolas Guzman (mi hermano político) me parece de la mayor utilidad y de una aplicacion inmediata para la curacion de muchas afecciones que no pueden convadirse por otros medios. Cuando el Sr. Dardé nos remita una minuciosa descripcion del baño de su invencion y propiedad, la insertaremos en nuestro Boletin, y entonces, tendré el gusto de manifestar cuanto haga relacion con esta materia y lo mucho que importa á la veterinaria la multiplicacion de un invento tan útil e indispensable.

cias tópicas, cuyo uso puede estar indicado para completar la curacion.

El agua tibia ó caliente, pura ó cargada de mucílago, de almidon ó de harina fina que se pega á las hojuelas del salvado, de la gelatina fresca y del aceite comun, son las materias que se preferirán para la composicion de las lociones y fomentos; advirtiendo que para estos últimos se hará uso de algunas materias vegetales, pues la gelatina se alteraría con un contacto prolongado con el cutis. Despues de los fomentos ó lociones en que entre el aceite y la gelatina, se ha de quitar del cutis la materia de que estaba formado, y por esto debe usarse á falta de otros medios.

Los chorros no es difícil emplearlos, y son mucho mas eficaces que las lociones y los baños parciales, por lo que aconsejamos su uso con preferencia á lo demas.

Cuando es éscesiva la comezon se reemplazan las sustancias emolientes, de que se ha hablado, con los cocimientos de beleño, y de yerba mora, que pueden usarse tambien en forma de cataplasmas si la parte permite su aplicacion. Estas aplicaciones están indicadas principalmente en los herpes acompañados de comezon dolorosa que hace temer la regeneración cancerosa, pues sirven por lo menos para calmar los dolores, cuando no impiden la funesta terminacion.

El agua y las soluciones mucilaginosas y narcóticas no bastan siempre para la curacion del afecto de que tratamos, pues se requiere muchas veces usar los baños, los chorros, las lociones y fomentos con las aguas minerales sulfuroosas, naturales donde las hay y artificiales donde no: la eficacia de estos medios está comprobada con repetidos casos en la medicina humana, y es doloroso carezca la veterinaria de estos grandes recursos terapéuticos.

En cuanto á los baños locales se ha de tener presente que conviene variar y arreglar su temperatura segun el grado de susceptibilidad del cutis afectado; porque de otro modo podrian exasperar la irritacion lejos de calmarla.

El olvido de esta regla puede acarrear inconvenientes ó hacer creer que estos medios son mas bien perjudiciales que útiles. Los baños artificiales sulfurosos, que son los que nosotros podemos usar, perjudican cuando está muy irritado el cutis, y se hallan afectadas las vísceras del pecho, en cuyo caso son preferibles los emolientes y mucilaginosos.

Las friegas con la mano ó con una tela fuerte de lana empapada en el vapor de cualquiera sustancia aromática, como el incienso y el sucino en toda la piel, contribuyen á restablecer las funciones de este órgano, y aumentan los buenos efectos de los baños de toda clase.

Cuando hay una viva inflamacion en la parte del cutis que afecta el herpes ó en su rededor, si este afecto ocupa mucho espacio y está hinchado y doloroso el tejido celular subcutáneo, aprovechará una sangria para disminuir el grado de la inflamacion. Si el individuo está pletórico, está indicada de hecho la sangria y aun vendrá repetirla segun las reglas generales que la reclaman. Cuando es muy vivo el escozor y la comezon quemante deben repetirse las evacuaciones como en cualquiera otro afecto inflamatorio.

El azufre en las diferentes formas en que se le aplica, parece segun la opinion de muchos prácticos, ser la sustancia que mejores efectos produce en la curación de los herpes; pero hay que tener presente, que en forma de ungüentos en que entren sustancias crasas, no producen tan buenos efectos como en baños y lociones: porque las sustancias crasas se oponen á la libre exhalacion en los tejidos á que se aplican.

El sulfurito de sosa y el de potasa incorporados con injundia de gallina aprovechan frecuentemente en la curacion de los herpes muy antiguos que han resistido á cualquiera otro medio: al principio se graduan los síntomas y producen un vivo escozor que lo dan á conocer los animales tan pronto como se aplican y resisten las curaciones sucesivas especialmente si se usa el sulfurito de sosa; pero pasado algun tiempo suele desaparecer el her-

pes: conviene á veces, á pesar de la exasperacion del afecto, continuar el uso del remedio por espacio de un mes, al cabo del cual se consigue la curacion. Tambien se usarán al mismo tiempo los demas medios que se han indicado para la completa terminacion de la enfermedad.

Se ha usado frecuentemente el protocloruro de mercurio incorporado con el cerato simple; pero este remedio ha dado siempre muy pocos resultados favorables. Las lociones con la disolucion del deutocloruro de mercurio curan á veces estas enfermedades; pero este medio puede ser peligroso en manos de un profesor poco instruido, por lo que deberá usarse pocas veces y si acaso en circunstancias desesperadas.

Cuando los estimulantes de que hemos hablado continúan aumentando los accidentes, se suspenderán, volviendo á los simples y narcóticos.

A veces se han curado los herpes corrosivos con la aplicacion del agua de cal; pero hay que observar pronto sus efectos, porque muchas veces he visto aumentarse el mal y la irritacion que se quiere disipar, y aunque algunas se observa pronto mejoria, vuelven á presentarse con mayor vehemencia. Los únicos medios en este caso son las preparaciones en que entran el plomo, el apio y los vegetales narcóticos como el beleño, la cicuta, el solano, dulcamara, etc., sea en forma de cataplasmas, segun se ha dicho, ó sea en ungüentos y pomadas.

Seria de desear que la pomada iodurada usada moderadamente contra los herpes justifique las esperanzas que se han formado en vista de algunos buenos resultados que ha producido.

Los rubefacientes vejigatorios aplicados sobre el mismo herpes suelen producir una curacion pronta y sólida, mas como originan una irritacion muy viva y muy peligrosa, que se estiende hasta las vísceras y aun á la vejiga, si se usan las cantáridas, solo deberán emplearse en un corto número de casos y por un práctico experimentado, y nunca cuando hay presuncion de una predisposición insuperable.

Tambien aprovechan muchas veces estos tópicos aplicados á las partes aun sanas del cutis, pues preparan el buen éxito de los demas medios, ó consolidan la curacion, y bastan á veces para producirla; no obstante, si todo el cutis está dispuesto á afectarse, se ponen herpélicas las exulceraciones de los vejigatorios, y hay que usar los baños y demas tópicos emolientes. Es una buena precaucion tener un sedal puesto por algun tiempo á los animales que se han curado de los herpes, no menos se ha dicho por algunos para evacuar el humor herpético, sino para reemplazar, por decirlo asi, una irritacion ingrata con otra que no es tanto; ademas el estado de irritacion crónico de las visceras que acompaña con mucha frecuencia á los herpes requiere el uso de este medio.

La limpieza de los animales, los baños parciales, emolientes, los generales en el estio, las fricciones secas ó aromáticas, son medios muy útiles que deben usarse por algun tiempo en los que han padecido de herpes; y asi suele conseguirse evitar su reproduccion.

El calor del cutis es uno de los signos menos equivocados de la irritacion de las membranas mucosas, y con especialidad de la de las vias digestivas; y asi no hay que estrañar que las inflamaciones de este tejido se junten con mucha frecuencia á un estado análogo de estas membranas. Aunque no se verifique esta simpatía con tanta frecuencia como podria creerse segun la íntima relacion que hay entre las superficies interna y esterna del cuerpo, convendrá siempre cuidar del estado de las membranas mucosas digestivas en la curacion de los herpes, ya para disminuir su irritacion cuando es el origen ó el efecto de la irritacion del cutis, y ya al contrario para procurar establecer en estas membranas una irritacion derivativa que podrá contribuir eficazmente á su curacion. Asi pues, convendrá usar todos los medios adecuados para restablecer el vigor de todos los órganos digestivos, lo primero porque muchas veces basta esto solo para terminar la enfermedad del cutis, lo segundo porque se evita de este modo la estenuacion y el marasmo que resultan de la infla-

maciou crónica de estos órganos; y finalmente, lo tercero porque las vias digestivas se ponen de este modo en estado de recibir la impresion de los narcóticos y de los irritantes propiamente tales que hay que administrar muchas veces interiormente.

Si el individuo ha trabajado mucho, ha sufrido abstinencias prolongadas ó los alimentos han sido de mala calidad y capaces de debilitar los órganos digestivos, sin que por esto se haya notado síntoma alguno de inflamacion; se le darán al animal buenos alimentos á menudo y de facil digestion, propinando ademas los tónicos amargos por algun tiempo; pero con la precaucion de que no causen irritacion en las vias digestivas. Si por el contrario, el animal hace uso de mucha cantidad de alimentos y estos son muy succulentos, se administran con muy buen resultado las bebidas mucilaginosas ligeramente nitradas ó bien las aciduladas.

El mayor número de prácticos aconsejan el uso de los cocimientos de bardana, de fumaria, trebol amátilico, saponaria, cicuta, amrito etc., pero la experiencia ha demostrado que son medios insuficientes.

La combinacion de los vegetales narcóticos con los amargos alternados ha dado casi siempre buenos resultados.

Nada produce mejores frutos, que el azufre y sus diferentes preparaciones y especialmente las aguas preparadas artificialmente con esta sustancia administradas interiormente, sin olvidar el usarlas al esterior; pero hay que advertir que una irritacion fuerte del catis, ó de las vias digestivas, contraindican el uso de estas aguas interiormente ó al menos hay necesidad de disminuir sus dosis.

Los purgantes pueden usarse, no como medio curativo porque no es posible reiterar su uso, sino porque contribuyen á restablecer un movimiento derivativo general.

El deutio cloruro de mercurio dado interiormente, ha sido suficiente muchas veces para curar las herpes inveteradas.

Tenemos necesidad de decir, que los herpes se reproducen con tanta facilidad, que será conveniente despues de

su desaparicion hacer uso de los medios indicados por algun tiempo. Si á poco de haberse curado los herpes sobre vienen varios accidentes que no pueden atribuirse mas que á la supresion prematura de la irritacion del cutis, se procurará renovarla con prontitud por medio de los rubefacientes y sobre todo haciendo uso de la untura fuerte sobre la parte que padeció la herpe. Aun podia decirse mucho mas sobre una enfermedad poco conocida todavia; pero creo haber presentado una historia completa de ella de la cual pueden sacarse grandes consecuencias tanto para saberla destingir cuanto para poderla combatir.—G. S.

---

**REMITIDO.**

---

**POSICION ACTUAL DE LOS ALBEITARES.**

Triste es en verdad la situacion de los que se recibieron de Albeitares pocos años antes de la reforma de la facultad veterinaria en 19 de agosto de 1847. Provistos de su correspondiente título, segun las disposiciones en aquel entonces vigentes, no se les coartaba el visitar toda clase de ganados, como los titulados veterinarios; y solo se diferenciaban en que estos podian optar á las cátedras y plazas del ejército. Mas ahora se ven postergados y reducidos á la nulidad, ante las nuevas clases de veterinarios que se han creado; siéndoles negado el pasar á segunda clase, mediante una memoria. Se dirá que se presenten á exámen en la corte ó en cualesquiera de las otras dos escuelas, ¿pero quién tiene fondos para hacer este viage? Hubiera sido mas justo establecer estos exámenes en las universidades del reino. Privada la numerosa clase de Albéitares de alternar con los veterinarios, no les queda otro premio en recompensa de los desvelos durante su carrera práctica, que el desprecio y humillacion. Pero, si á tan poca cosa llegan los Albéitares, á qué viene esta prórroga de los exámenes de reválida en las subdelegaciones, que va á llenar la Península de esta clase de facultativos? Que á estos se les tuviese en clase inferior á los veterinarios de segunda clase, no estaria del todo mal, porque se revalidan á posteriori, esto es, con conocimien-

to de causa : pero los antiguos Albéitares, cuyo título les daba facultad de curar toda clase de ganados, se les deberia permitir pasar á segunda clase mediante una memoria , ó cuando mas, previo exámen en alguna de las universidades.

Y no se diga que los veterinarios han de ser siempre preferidos en todo á los Albéitares; porque prácticos hay, que, si bien no han cursado en colegio por no serles posible vivir en la corte , dotados de ingenio y de aplicacion, han sabido adquirir conocimientos sólidos , para desempeñar su cometido. Por esto los destinos públicos deberian darse por imparcial oposición , entrando en ellos tambien los Albéitares; y entonces *cada uno ocuparía el lugar que le corresponde en la sociedad por sus méritos personales*, los únicos que han de reconocerse. Tarragona 17 de noviembre de 1849.—Jaime Badia.

Siendo contrario á las reales órdenes vigentes cuanto se expresa por el Sr. Badia , es poco menos que inútil entrar en discusion para rebatir las ideas que en su remitido vierte ; por lo cual nos limitaremos á deciri, que si el decreto de 19 de agosto de 1847 ha procurado acarrear algunas ventajas á los profesores dedicados á la ciencia de curar los animales domésticos, ha sido solo á los albéitares , pues les concede poder usar el honroso dictado de veterinarios , al paso que á los que emprendan la carrera por principios, les tiene que costar el título un sacrificio que antes no tenian que hacer; que los verdaderos veterinarios tenian derechos adquiridos que hubiera sido injusto quitarles , al paso que careciendo de ellos los albéitares, les concede el mencionado decreto una posicion social y científica que nunca les hubiera ocurrido poder conseguir; que jamás la ley ha igualado á los veterinarios con los albéitares, pues desde que se inauguró la Escuela veterinaria de Madrid, solo los veterinarios podian intervenir en los reconocimientos judiciales en las ferias y mercados (ley 3., tít. 44, lib. 8, de la Nov. Recop.), ser nombrados por las autoridades y el Gobierno para los destinos de la facultad y cuantas cosas en ella ocurrieren , con preferencia á los albéitares habiéndolos en el pueblo , y hubiera sido la mayor injusticia mandar lo contrario, como lo seria equiparar á los médicos con los cirujanos , á los arquitectos con los

maestros de obras; que el arreglo de la ciencia veterinaria no posterga á los albéitares, porque puros hipiatras eran y puros hipiatras se quedan , al paso que los veterinarios eran zooiatras y ahora lo son con cuantos conocimientos para ello se requieren; que á los veterinarios es justo y equitativo concederles el tomar el grado de primera clase por medio de una memoria, para que puedan disfrutar sin obstáculo de las prerrogativas que antes tenian y que en el dia exijen una condicion entonces no existente; que si á los albéitares se les hubiera concedido tal gracia, era considerar á ambos con iguales conocimientos, adquiridos de la misma manera , con sacrificios idénticos y con derechos semejantes , cosa que nunca ha existido ni podrá existir; que es preciso sufran el exámen rigoroso de unas materias qué de por sí han estudiado (sin tener quien los dirija) ante los catedráticos de la ciencia , y estos no residen en las universidades, solo los hay donde existen escuelas veterinarias; que pensar lo contrario es querer injusticias, es ambicionar unas prerrogativas que están en contradiccion CON EL LUGAR QUE CADA UNO DEBE OCUPAR EN LA SOCIEDAD.

No nos corresponde censurar las ventajas ó inconvenientes de la prórroga de los exámenes por pasantía por haberlo hecho en otra ocasion, ahora hágalo el que guste.—N. C.

#### OPOSICION A LA PLAZA DE MARISCAL DE LA REAL YEGUADÁ EN ARANJUEZ.

Seis han sido los profesores veterinarios que han optado á este destino , y despues de terminados los ejercicios que se fijaban en el edicto convocatorio, incluso en el núm. 415 , se reunió la Junta censoria presidida por el Exemo. Sr. Director de las Reales caballerizas , y propuso en terna á D. Pedro Cubillo, mariscal mayor , á D. Simon Guinea, profesor establecido , y á D. José Quiroga, que ha terminado su carrera en este año , y se encuentra empleado en las enfermerías de las Reales caballerizas.

S. M. se ha dignado nombrar al consultado en primer lugar, el cual deja una vacante en el ejército que ocupará el mariscal segundo mas antiguo, y la que de este ascenso resulte se dará por oposición.—*N. C.*

#### SOCIEDAD VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS.

En la sesion celebrada por la Central el dia 23 de noviembre próximo pasado, se dió cuenta de las solicitudes que pidiendo ser admitidos en la Sociedad, han presentado los profesores D. Fernando Sampedro, de 27 años de edad, soltero, residente en esta corte, y D. Francisco Antonio Llebres, de 39 años, casado, residente en Elche, provincia de Alicante.

En dicha sesion fue declarado socio en primer grado de salud D. José Gamarra Martínez, perteneciente á la provincia de Vitoria.

En sesion del 7 del corriente la misma comisión Central concedió la pension de 6 rs. diarios á doña Antonia Martínez, viuda del socio D. Isidro Espada, que tenía la patente núm. 414, y pertenecía á la Central. El secretario Contador Bartolomé Nuñez.

---

#### ANUNCIO.

---

TARIFA de los derechos que pueden exigir los profesores de veterinaria por las vistas y reconocimientos que hagan, operaciones que practiquen y certificaciones que den. Un cuadernito en 16.<sup>o</sup> Véndese á real en la librería de D. Angel Calleja, calle de Carretas.

---

Editores redactores D. Nicolás Casas y D. Guillermo Sampedro.

---

MADRID.—1849.

IMPRENTA DE TOMAS FORTANET Y RUANO. Greda, 7.

**INDICE**

*de las materias contenidas en el tomo V del Boletín.*

<b>PAGINA.</b>	
<b>PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.</b>	
Inflamaciones pustulosas de la piel.	1
De la viruela en general, tres artículos.	1, 49 y 69
Curacion del muermo.	9
de los exóstoses.	10
Efectos del tizón de centeno en los animales.	id.
Afecciones del corazón consideradas en general.	22
Endo pericarditis, por D. Pedro Cubillo.	27
Curacion de los exóstoses, por D. Bonifacio de Viedma.	44
Dislocacion de las vértebras cervicales , por D. Eduardo Pizarro.	45
Escision espontánea del bazo, por D. Felix Mariscal y Tejero.	47
Paralisis locales.	57
del nervio humeral posterior.	id.
del nervio pequeño isquiático.	58
del femoral anterior.	59
de la lengua.	136
del párpado superior.	138
del pene.	139
del músculo esfínter del ano.	id.
de la vejiga y del recto.	218
Envenenamiento por el eléboro blanco, por D. Rafael Arnebo.	63
Refutacion á la doctrina homeopática, tres artículos.	65,
452 y	241
Curacion de los exóstoses, por D. Tomás Castillo.	76
Glosopeda, por D. Francisco Sanchez.	77
De la vacuna, cuatro artículos.	88, 97, 115 y 129
Efectos de la tintura de iodo para la curacion del muermo, por D. Juan Corcuera.	96
Indigestion con rotura del estómago , por D. Manuel Buj.	110
Inutilidad de la tintura de iodo para la curacion del muermo, por D. Tomás Castillo.	127
Nuevo agente anestésico.	144
Ensayo de las preparaciones del iodo en el muermo, por D. Pedro Cubillo.	142
Id. por D. Manuel Buj.	332
Desarado en el cerdo, por D. Jaime Badia.	156
Casos de obstetricia, por D. Juan José de la Cierva.	172
Rotura del bazo , por el mismo.	174

El cólera en los animales.	177
Tratamiento de las claudicaciones de la espalda y de la cadera.	185
— de la enfermedad verminosa de las vías respiratorias de los terneros.	186
— de la timpanitis de los rumiantes.	187
Rabia en el ganado vacuno.	188
Principales causas del muermo en los caballos del ejército.	205
Contagio de la papera.	206
Id. por D. Manuel Buj,	334
Sarna considerada en general.	233
— en particular.	246
Histerotomía, por D. Vicente Lafita.	256
Uso del acetato de zinc en la diarrea crónica.	259
Hemorragia del recto producida por las hojas del píñabete ó abeto.	id.
Urticaria febril del cerdo.	261
Nevromas del nervio femoral anterior.	283
Pulmorragia, por D. Francisco de Mira y Gaona.	287
Herpes, cuatro artículos.	290, 341, 354 y
Reducción y consolidación de una fractura, por D. Félix Mariscal y Tejero.	374
Efectos de la introducción del aire en las venas.	303
Refutación á la luxación de las vértebras cervicales, por D. Francisco Regidor.	322
Cuerpo extraño detenido en el esófago, por D. Gregorio Men-diluce.	350
	366

### FISIOLOGIA, ANATOMIA Y ANATOMIA PATHOLOGICA.

Atresia anal.	60
Perforación del duodeno por un ascáride, por D. José María Giles.	25
Superfetación en la burra.	303
Fibras carnosas en la vena cava abdominal del caballo.	337
Huesos del corazón en el ganado vacuno.	338
Pretendido descubrimiento de un líquido faríngeo.	339
Superfetación en la perra.	353

### MATERIAS GENERALES.

Cuestión homeopática.	44
Porvenir de los que se dedican á la ciencia de veterinaria.	47
Veterinaria práctica de los turcos.	33
Grados de los mariscales en Turquía.	373
Quejas relativas al retraso en la expedición de títulos.	47
Comunicado de los redactores de la <i>Gaceta homeopática</i> relati- vo á la cuestión sobre este método terapéutico.	64

Comunicacion del Sr. Director general del arma de caballería sobre el modo de dar el forrage, y dictámen de la Junta de catedráticos de la Escuela superior de Veterinaria.	81
Indigestion homeopática causada por un elixir alopático.	105
Observaciones relativas á la herradura en general y en particular á la turca ú oriental.	123
Nombramiento de Subdelegados de Sanidad en la provincia de Madrid.	140
Esclamacion de un amante de la veterinaria.	158
Recuerdos para el engrandecimiento de la veterinaria y bienestar de los que la ejercen.	161
Moral veterinaria , tres artículos	178, 210 y 225
Cuestion sobre el uso de la tintura de iodo en el muermo entre los profesores Corcuera y Castillo.	189 y 287
Esposicion dirigida al Gobierno sobre el estado en que se encuentran los veterinarios militares.	496
Oficio al Sr. Director del arma de caballería sobre el mismo objeto.	202
Edicto convocatorio para dos cátedras en las Escuelas subalternas de Córdoba y Zaragoza.	206
Estado floreciente de la Escuela veterinaria de Zaragoza.	221
Premios ofrecidos por la Sociedad nacional y central de medicina veterinaria francesa.	223
Veterinaria militar española.	257 y 290
Idem extranjera.	258 y 370
Males que acarrea la proroga de los exámenes por ausencia en las subdelegaciones.	287
Apertura de los estudios en la Escuela superior de veterinaria.	289
Recompensa tardia.	302
Obra que se piensa remitir á Francia y que es desconocida en España.	Id.
Oposicion á la plaza de mariscal vacante en la Real yeguada de Aranjuez.	304
Impugnacion á la equitacion científica del caballero Segundo.	315
Alumnos matriculados en las tres escuelas veterinarias para el curso de 1849 á 1850.	320
Invitacion filantrópica.	335
Veterinaria extranjera. Formacion de un cuerpo de perfeccion de las escuelas veterinarias francesas.	372
Resentimientos de algunos albeiteros por no verse igualados á los veterinarios al revalidarse de segunda clase.	381

<b>CRIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.</b>	
<b>Cria del caballo, cinco artículos.</b>	38, 146, 164, 273 y 308
<b>Cria caballar, caballos del ejército y establecimientos de remonta, cuatro artículos por D. Bonifacio de Viedma</b>	263, 295, 324 y 364
<b>REALES ORDENES.</b>	
<b>Real orden relativa á los mariscales de Ultramar.</b>	114
<b>Real orden fijando los honorarios de los profesores por el reconocimiento de los sementales en las paradas.</b>	145
<b>Real orden sobre el modo de adquirir los profesores actuales el título de veterinarios de primera clase.</b>	193
<b>Real orden nombrando el tribunal que ha de examinar las memorias de los veterinarios que aspiren á ser de primera clase.</b>	194
<b>Real orden prorrogando los exámenes por pasantía en las subdelegaciones.</b>	209
<b>Real orden relativa al arreglo de las subdelegaciones de veterinaria para los tribunales de exámen.</b>	305
<b>Real orden negando el que los albeitares se rebalden de veterinarios de segunda clase, en la forma concedida para los que han hecho los estudios completos en la escuela de Madrid.</b>	307
<b>Real orden concediendo el que los herradores de la Escuela de Alcalá puedan simultanear el segundo y tercer año en las Escuelas subalternas de veterinaria.</b>	369
<b>SOCIADAD VETERINARIA DE SOCORROS MUTUOS.</b>	
<b>Admision de socios, concesion y pase de pensiones,</b>	45, 79, 128, 159, 191, 240, 288, 349 y 384
<b>Nombramiento de la Comision central.</b>	16
<b>ANUNCIOS.</b>	
<b>Higiene veterinaria y policia sanitaria de los animales domésticos, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.<sup>o</sup></b>	64
<b>Manual de anatomía general, por Mande (en francés).</b>	271
<b>Tratado de higiene veterinaria aplicada, por Mague (en francés).</b>	id.
<b>Diccionario general de medina y cirujía veterinaria, (en francés).</b>	272
<b>Nuevo manual de medicina veterinaria homeopática, por Gunther (en francés).</b>	id.
<b>Tratado de las alteraciones de la sangre en el ganado vacuno, por Delafond (en francés).</b>	id.
<b>Tarifa de los honorarios de los profesores de veterinaria en el ejercicio de la ciencia.</b>	384